



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 87'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 247.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación me dá cuenta de haberle sido concedido el *exequatur* al Excmo. Sr. Mahmoud Fakhry Pacha, actual Ministro plenipotenciario de Egipto en España, nombrado también Cónsul General de su país en Madrid, con jurisdicción en toda España.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y con el fin de que le sean guardadas todas las consideraciones que en el ejercicio de su cargo le correspondan.

Soria 15 de Noviembre de 1943.

3234

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 442.

Junta provincial de Precios.

Como continuación a la circular de esta Delegación provincial núm. 329, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 214, de 18 de Septiembre último, por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se ha resuelto lo siguiente:

Por hidrogenar un kilogramo de grasa incluyendo las operaciones complementarias (neutralización y refinación) y beneficio de trabajo a la maquila, puede cobrarse 2 pesetas, devolviendo grasa sólida a punto de fusión 60/65° e índice de yodo inferior a 110 grados.

Para la devolución de grasa sólida a punto de fusión de 30/35° e índice de yodo inferior a 60, se aplicará el precio de 1'15 pesetas.

Si las grasas entregadas para la hidrogenación fuesen neutras y refinadas, se efectuará un descuento sobre los precios anteriores, de 0'45 pesetas por kilogramo.

Para conocimiento y cumplimiento. Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 17 de Noviembre de 1943.

3242

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Nota

El apartado d) de la nota que esta Delegación publicó en la página 1.ª del *Boletín oficial de la provincia* núm. 258, de 13 del corriente, queda rectificado en el sentido de ser al servicio de Inspección de la Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimientos, en esta capital, en lugar de Madrid, como decía donde hay que enviar el 2.º y 4.º cuerpo del «conduce» que vienen obligados a extender los Sres. Inspectores municipales Veterinarios.

Soria 16 de Noviembre de 1943.

3238

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Visto el expediente promovido a virtud de consulta de la ordenación Central de Pagos civiles, en orden a la justificación que deba exigirse, a tenor de lo dispuesto en los artículos 62 y 84 del vigente reglamento orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado, para la

expedición de mandamientos de pago que atiendan a obligaciones dimanantes de adquisiciones o suministros de material inventariable u otros efectos, con destino a centros o dependencia oficiales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección general del Tesoro público y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer;

I.—Justificación de los mandamientos de pago

Los mandamientos de pago por adquisiciones o suministros de efectos o material inventariable se justificarán con copia de las ordenes que dispusieran los gastos, y con la cuenta correspondiente, en la que, inexcusablemente, deberá constar su aprobación, previa diligencia de «intervenido» que expresamente consigne la conformidad de la cuenta con el gasto autorizado.

A la cuenta rendida acompañarán, justificándola, los documentos siguientes:

a) Facturas originales del material o de los efectos suministrados, con diligencia que suscribirá en cada una de ellas el habilitado, mostrándose conforme.

b) Certificación expedida por este último que acredite haber recibido la Administración, de conformidad, los materiales o efectos de referencia y, cuando proceda, que ha tenido lugar la inclusión de éstos en el Inventario de la oficina. Dicha certificación será visada por el Jefe del centro o dependencia a que el servicio se refiera.

II.—Expedición de mandamientos de pago a nombre de un solo acreedor

Estos mandamientos se extenderán a nombre de los acreedores directos del Tesoro, quienes, en el momento de serles entregado el talón correspondiente, firmarán en ellos el «recibi» de su importe. No es, por tanto necesario que las facturas que anteriormente hubieran cedido contengan expreso este requisito, puesto que para la Administración queda suficientemente probado con la firma del proveedor en el mandamiento de pago.

III.—Expedición de mandamiento de pago a favor de varios acreedores

Podrán expedirse mandamientos de pago para satisfacer conjuntamente créditos de diferentes acreedores cuando las obligaciones contraídas procedan de una misma autorización de gasto.

En este caso el habilitado formará y autorizará relación duplicada que exprese, por columnas:

- a) Número de orden de las partidas.
- b) Nombre y apellidos, razón o denominación social de los acreedores.

- c) Importes integros de las obligaciones.
- d) 1'30 por 100 de impuestos de pagos.
- e) Otros descuentos (si los hubiera).
- f) Cantidades líquidas a satisfacer.

Ambos ejemplares de la relación descrita se unirán a la justificación exigible, conforme al apartado I, para la expedición de los mandamientos.

Estos serán librados a nombre del habilitado correspondiente, que, al hacerlos efectivos, recogerá un ejemplar de dicha relación y las facturas de los proveedores, a fin de que cada uno de éstos, en el momento de percibir su crédito, firme el oportuno «recibi» en las facturas respectivas.

El segundo ejemplar de la relación quedará en las Intervenciones provinciales de Hacienda o en la Central, en su caso, a efectos de control, y se entregará al habilitado cuando devuelva el primero y las facturas de los proveedores debidamente firmadas y reintegradas con nota expresa en el del recibo de estos documentos por la correspondiente Intervención.

IV.—Plazos de justificación

Dentro del término preciso de los diez días inmediatos siguientes al del abono del mandamiento, el habilitado perceptor deberá entregar en la Intervención respectiva el original de la relación de proveedores a quienes afecte y las facturas con el «recibi» suscrito por ellos.

Cuando por cualquier motivo algún proveedor no hiciera efectivo su crédito durante dicho plazo, el habilitado, dentro de los cinco días siguientes, efectuará el correspondiente reintegro al Tesoro público, justificándolo con la carta o cartas de pago que produzca, y hará constar esta circunstancia mediante diligencia detallada en el ejemplar de la relación de proveedores en su poder.

Estas cartas de pago expresarán, además de las particularidades propias de todo reintegro, los números asignados en la relación a las facturas insatisfechas y los nombres de los proveedores e importe de sus créditos. Los Interventores de Hacienda cuidarán especialmente de remitir a los Ministerios respectivos copias certificadas de ellas para que en liquidaciones sucesivas puedan comprenderse de nuevo las partidas reintegradas.

V.—Penalidades

Transcurridos los plazos que determina el apartado IV sin que el habilitado hubiere justificado en debida forma los mandamientos de pago, las Intervenciones de Hacienda promoverán contra él, en el preciso término de ocho días, el expediente de responsabilidad que proceda.

Si, previo requerimiento conminatorio, no verificase la justificación dentro de un plazo igual de ocho días, se incoará expediente de reintegro de las cantidades no justificadas, liquidándose intereses legales de demora sobre la suma reintegrable desde la fecha en que la justificación debió tener lugar hasta la de su cumplimiento.

Madrid, 11 de Noviembre de 1943.—P. D., Fernando Camacho.—Ilmos. Sres. Director general del Tesoro público e Interventor general de la Administración del Estado.

(B. O. del E. del día 15 de N.)

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Timbre del Estado.—Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en la regla 7.ª del artículo 131 del reglamento para aplicación del convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, se hace constar por medio del presente anuncio la desaparición, de los almacenes de la Representación de dicha Compañía en esta provincia, de 30 timbres móviles, de 15 pesetas cada uno, equivalentes al papel timbrado común de clase 1.ª, comprendidos en las hojas números 9.085 al 9.094.

Santa Cruz de Tenerife 2 de Agosto de 1943.
El Delegado de Hacienda, Fernando Morales Cambreleng. 3239

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NUMERO 46

Ingreso en caja de los mozos del reemplazo de 1944 Circular

El ingreso en caja de los mozos del reemplazo de 1944 declarados soldados útiles para todo servicio, o exclusivamente para servicios auxiliares y separados temporalmente del contingente por encontrarse en el Ejército como Oficiales alumnos de las Academias militares o con prórrogas de incorporación a filas, se efectuará en el salón de sesiones de esta Caja de Recluta el día 1.º de Diciembre del corriente año a partir de las diez horas. En dicho acto se presentarán, obligatoriamente, los comisionados de los respectivos Ayuntamientos, los cuales recogerán el documento militar de ingreso en Caja para su entrega a los interesados, e irán provistos de las siguientes relaciones duplicadas.

Una relación de los mozos clasificados soldados útiles para todo servicio que han de presentarse a concentración, con indicación de los que se encuentren sirviendo en filas como volunta-

rios, especificando en estos últimos, a ser posible, el tiempo que lleven sirviendo en el Ejército; otra relación duplicada de los mozos clasificados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, separados temporalmente del contingente y prórrogas de incorporación a filas de primera y segunda clase.

Las mencionadas relaciones se ajustarán a los formularios publicados en el reglamento de Reclutamiento.

Los comisionados de los Ayuntamientos serán llamados por riguroso orden alfabético de pueblos.

Soria 16 de Noviembre de 1943.—El Jefe de la Caja de Recluta, Oscar Boán. 3231

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio

Debiendo tener lugar en la casa-cuartel de esta capital, a las doce horas del próximo día 5 de Diciembre, la venta en pública subasta de las armas recogidas por infracción a la ley de Caza y de las comprendidas en el artículo 123 del vigente reglamento de Armas y Explosivos, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en ella; advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que en el acto de la adjudicación exhiban la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar, y los comerciantes o fabricantes autorizados para la venta, acrediten tal circunstancia.

Soria 13 de Noviembre de 1943.—El Teniente Coronel primer Jefe, Valero Pérez Ondátegui. 359.—Derechos de inserción 20 pesetas.

Ayuntamientos

SORIA

3171

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 241 pinos, que pelados cubican 62'355 metros cúbicos de madera, 3,756 cabrios y 3.964 varas peladas y apiladas, procedentes de incendios en el monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra, tramo V del cuartel E. de la sección 3.ª

El tipo de tasación que debe servir de base para la subasta es de 32.074'88 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales el siguiente día hábil al en que terminen

los veinte días también hábiles a contar del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Para optar a la subasta se ingresará en la Depositaria municipal el 4 por 100 del tipo de tasación en calidad de depósito provisional.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta la víspera del día señalado para la subasta, de diez a una de la tarde, los días laborables.

De acuerdo con lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Julio de 1943 (*Boletín oficial del Estado* del día 14) y en la orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de Marzo del mismo año, el adjudicatario queda obligado a reservar 4'180 metros cúbicos de madera apta para la elaboración de traviesas, cuya entrega habrá de verificarse según las circunstancias y condiciones que determina la orden de la Presidencia del Gobierno ya citadas.

Los pliegos de condiciones facultativas y el de económico administrativas por los que se ha de regir el aprovechamiento se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 10 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, B. Jimeno.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal núm., de la clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de, del monte, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de, (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

360 —Derechos de inserción 62 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Rústica y pecuaria

Fuentes de Magaña.	Espeja de S. Marcelino.
Bocigas de Perales.	Valtajeros.
Fuentebella.	Velilla de San Esteban.
Radona.	Osma.
Fuentecambrón.	Liceras.
Miño de San Esteban.	Fuencaliente de Medina.
Arguijo.	Noviales.
Fuentearmegil.	Gallinero.
La Póveda de Soria.	Berlanga de Duero.
Barriomartín.	Cubo de la Sierra.
Hoz de Arriba.	Carrascosa de la Sierra.
Hoz de Abajo.	San Andrés de S. Pedro.

Matricula industrial

Cuevas de Ayllón.	Cubo de la Sierra.
Osma.	Jubera.
Liceras.	Gallinero.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Bocigas de Perales.	Fuencaliente de Medina.
Miño de San Esteban.	Espeja de S. Marcelino.
Salinas de Medina.	Carrascosa de la Sierra.
Osma.	

Rústica catastrada

Cuevas de Ayllón.	Recuerda.
-------------------	-----------

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto
Carrascosa de la Sierra.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Valdanzo.

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de
pastos, hierbas y rastrojeras

Candilichera.

Edificios y solares

Cuevas de Ayllón.	Cubo de la Sierra.
Osma.	Gallinero.
Liceras.	Recuerda.
Noviales.	Jubera.

Transferencias de crédito

Candilichera.

Anuncios particulares

DR. D. SIMÓN VIÑALS

Especialista de Cirugía y aparato digestivo

*De la Asociación de la Prensa de Madrid,
del Hospital general y Director del Sanatorio
quirúrgico "Isabel de Castilla"*

operaciones y consulta en ALMAZAN, todos los
martes, en Carretera de Madrid, núm. 15

Dirección en Madrid, en su Sanatorio particular:

Prolongación de la Castellana, 4.-Tel. 63.821

Dispone de Equipo Quirúrgico móvil y servicio de transfusión
de sangre para intervenciones de urgencia en toda
la provincia

9-2

SORIA.—Imprenta provincial.